



**Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la
Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco.**

CAPÍTULO PRIMERO
Estructura Orgánica y Funcional

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear el Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco, establecer las funciones, su funcionamiento y su vinculación con el Comité Estatal, así como la instrumentación, seguimiento y evaluación de sus funciones encaminadas a sus objetivos.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40 fracción II, y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53, fracción I, y 55 fracción II, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Comité Estatal: El Comité Estatal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, a celebrarse durante el año 2017;

II.- Comité Municipal: El Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco;

III.- Comisiones Especiales: Son cada una de las áreas encargadas de desarrollar las actividades específicas para la conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, a celebrarse durante el año 2017;

IV.- Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado de Jalisco;



VI.- Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

VII.- Reglamento: El presente Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- El Comité Municipal tiene como finalidad promover, difundir y proteger los valores cívicos, la historia, el patrimonio cultural, material e inmaterial, así como evaluar las acciones tendientes a la conmemoración del Centenario de la Constitución y la Constitución Estatal, se realicen bajo los principios de de transparencia, austeridad, rendición de cuentas y disciplina financiera, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho.

Artículo 5.- El Comité Municipal será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Gabinete de Presidencia, mismo que suplirá al Presidente en casos de ausencia;

III.- Los vocales siguientes:

a).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;

b).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación;

c).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales;

d).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;

e).- El Tesorero Municipal;

f).- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;

g).- El Director General de la Coordinación de Asesores;

h).- Un Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte;

i).- Un representante designado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

j).- Un representante designado por la Asociación Ganadera de Tlajomulco.



Por cada propietario habrá un suplente.

Artículo 6.- Para la ejecución del programa de actividades para conmemorar el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco, el Comité Municipal podrá acordar la formación de las Comisiones Especiales que se consideren necesarias; las cuales serán distribuidas para su coordinación entre los integrantes del Comité Municipal, quienes se responsabilizarán de una o varias de las actividades que lo conforman.

Las Comisiones Especiales podrán ser colegiadas o unipersonales.

Artículo 7.- Las resoluciones, adoptadas por el Comité Municipal y de las Comisiones Especiales durante las sesiones ordinarias, como extraordinarias, tendrán el carácter de Acuerdo, los cuales serán organizados, instrumentados y supervisados por el Secretario Técnico.

Artículo 8.- El Comité Municipal se coordinará, participará y colaborará con el Comité Estatal para que, en la medida de las capacidades presupuestales del Municipio, se desarrollen el programa de actividades del Comité Estatal.

Las comunicaciones entre ambos Comités podrán ser a través del correo electrónico o por oficio en la vía tradicional.

El Comité Municipal podrá adoptar para su funcionamiento las guías que emita el Comité Estatal, sujetándose en todo caso, a las capacidades y características específicas del Municipio.

Artículo 9.- El vínculo con el Comité Estatal será el Enlace Municipal designado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Comité Municipal actuará a través de la estructura de la administración pública del Municipio, y se invitará a participar a los organismos sociales y ciudadanía en general en las acciones del Programa de Actividades, con el propósito de establecer los vínculos necesarios que garanticen su operación y coordinación.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

CAPITULO SEGUNDO

De la Convocatoria de las Sesiones



Artículo 11.- Las sesiones ordinarias del Comité Municipal son aquellas que deban celebrarse periódicamente, hasta la conclusión del Programa de Actividades. Serán extraordinarias aquéllas que sean convocadas para tratar los asuntos específicos señalados, que no estén consideradas en el Programa de Actividades, así como para atender peticiones del Comité Estatal.

Las efectuadas en Comisión Especial, serán determinadas como ordinarias o extraordinarias a criterio acordado entre el Coordinador de cualquiera de ellas y el Secretario Técnico del Comité Municipal.

Será supletorio al presente Reglamento, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 12.- El Presidente Municipal convocará a sesión ordinaria con dos días de anterioridad a aquel de la fecha y hora que se fije para su celebración; las extraordinarias se convocaran por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en aquellos casos en que se considere de extrema urgencia o gravedad, pudiendo utilizar cualquier medio electrónico, impreso, digital, telefónico o todos a la vez.

Artículo 13.- Toda convocatoria deberá señalar el día, la hora y el lugar en que se deba celebrar; la mención de ser ordinaria o extraordinaria; adjuntar el orden del día formulado por el Secretario Técnico; acompañarse por los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, bien sea en forma digital, a través de un medio electrónico, impreso, o todos a la vez.

CAPITULO TERCERO **Del Desarrollo de las Sesiones**

Artículo 14.- Una vez reunidos los integrantes del Comité Municipal o de la Comisión Especial, según sea el caso, en el día y lugar fijado para la sesión, el Presidente o quien los supla, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia de quórum legal por parte del Secretario Técnico. Para las Comisiones Especiales, la función de moderador recaerá en su Coordinador.

Para efectos del quórum, se tomará en consideración el número de integrantes del Comité Municipal presentes. En caso que no se reúna la mayoría, la sesión tendrá lugar si así lo considerara el Presidente, en caso contrario, éste instruirá al Secretario sobre la fecha y hora en que se deberá llevar a cabo la sesión a que se refiere este párrafo. En última instancia, se tendrá una espera de treinta minutos y entonces, la sesión se llevará a cabo con los integrantes presentes.



Artículo 15.- En el supuesto que el Presidente no asista a la sesión, el Secretario Técnico asumirá dicha función; si el Secretario Técnico no asiste a la sesión sus funciones serán realizadas por quien el Presidente designe para tal efecto.

Artículo 16.- Los integrantes e invitados a participar, del Comité Municipal estarán en libertad de hacerse acompañar de quien consideren conveniente para los trabajos del Comité. Estos podrán intervenir con voz en el carácter de invitados. Su presencia deberá notificarse previamente al Secretario para efecto de considerar su participación ya sea de carácter permanente o eventual.

Artículo 17.- Una vez instalada la sesión, se pondrá a consideración del Comité Municipal el contenido del Orden del Día. Esta podrá ser modificada a solicitud de alguno de sus integrantes. Requiriendo a quien lo proponga, que especifique puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados.

Artículo 18.- Los asuntos agendados en el orden del día aprobado, se discutirán una vez que el Presidente conceda el uso de la palabra a los integrantes del Comité Municipal. Los participantes intervendrán en el orden en que lo soliciten, no podrán ser interrumpidos salvo por medio de una moción concedida por el Presidente.

Habiéndose desahogado cada punto, o cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá a la votación del acuerdo en los asuntos que así corresponda, o a la simple conclusión del punto, según sea el caso. Los integrantes del Comité Municipal o de las Comisiones Especiales tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 19.- Los asuntos a tratar en el orden del día serán señalados preferentemente en la secuencia siguiente:

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar;
- V. Informe de Comisiones Especiales;
- VI. Asuntos generales; y
- VI. Clausura.

Artículo 20.- El registro de los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, así como de aquellas incidencias relevantes ocurridas durante su desarrollo, sean estas ordinarias, extraordinarias, del Comité Municipal o de Comisión Especial, deberán ser asentados en una acta, en la cual una vez elaborada se procederá recabar las firmas de sus integrantes para su validez.



Artículo 21.- En lo no previsto por este Reglamento se aplicará de forma supletoria el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

CAPITULO CUARTO

De la Programación, Evaluación y Transparencia de Resultados

Artículo 22.- La elaboración del programa de actividades estará a cargo del Comité Municipal, para ello podrá solicitar el apoyo de juristas expertos e interesados en Derecho Constitucional, cuyos miembros serán invitados por el Comité Municipal y desempeñarán su encargo en forma honorífica, sujetándose a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

Una vez aprobado y publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, se le dará difusión entre la sociedad en general.

Artículo 23.- La evaluación de los resultados obtenidos en el desarrollo de cada actividad, estará basada en los reportes que cada una de las Comisiones Especiales hagan llegar a la Secretaría Técnica, con la periodicidad que ésta les señale, que en última instancia, se entregará ante el Comité Municipal como uno de los puntos en el orden del día, para sistematizarlas y dar seguimiento a las metas establecidas.

Artículo 24.- Cuando ocurra un desfase o incumplimiento, se procederá al análisis de la situación específica, advirtiendo al responsable de su ejecución sobre el carácter público de su comportamiento. La Secretaría Técnica tomara las medidas pertinentes para regularizar las anomalías registradas.

Artículo 25.- La Secretaría Técnica diseñará la forma de dar seguimiento y evaluar los resultados de cada una de las Comisiones Especiales y las actividades en las que se participe con el Comité Estatal.

Artículo 26.- Los Coordinadores de cada una de las Comisiones Especiales están obligados a rendir informes de avances al Comité Municipal a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 27.- El Comité Municipal, por conducto de la Secretaría Técnicas y las Comisiones Específicas, deberán atender las obligaciones que adquieren en el desarrollo de las actividades para las que fueron creadas, acorde a la normativa vigente, en materia de transparencia, rendición de cuentas, austeridad y disciplina financiera.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de la cuenta pública del año 2017.

Segundo.- El Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los integrantes del Comité Municipal dentro de los siguientes 30 días a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero.- El Comité Municipal contará con la designación autorizada por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante acuerdo 160/2016, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2016.

Nota: La presente versión fue elaborada el día 27 de octubre de 2017 dos mil diecisiete en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 fracción VIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo la versión oficial es aquella que aparece publicada en la Gaceta Municipal.